



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**

**FUNDACIÓN  
BARENBOIM-SAID**

En Sevilla, a 23 febrero de 2018.

## REUNIDOS

De una parte, ALBERTO MULA SÁNCHEZ, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 130/2011 de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, GEORGINA MURIEL PÁEZ RASMUSSEN, Directora-Gerente de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID, en virtud de los poderes otorgados mediante escritura elevada a público ante la fe del Notario de Granada, Santiago Marín López, el día 10 de noviembre de 2004, bajo el número 4.026 de su protocolo.

## INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

La segunda, en nombre y representación de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en la sección 2ª "Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas", con el número SE-941, Asiento 1, con domicilio social en Plaza Patio de Banderas, nº 14, 41004 Sevilla, con CIF. G-91381228 (en adelante, la adjudicataria).

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE ESPACIO ESCÉNICO, al amparo de lo dispuesto en los apartados 1.p) y 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, libre y voluntariamente,

## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

**SEGUNDO.-** Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales viene gestionando el espacio escénico Teatro Central, sito en la calle José de Gálvez nº 6, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.



**TERCERO.-** Que la Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said está interesada en utilizar el citado espacio para llevar a cabo los ensayos y un concierto de alumnos del VI Master en Interpretación Orquestal de la Fundación en incluirlo en el Ciclo de Música(s) Contemporánea(s). El citado concierto será dirigido por Fabián Panisello.

**CUARTO.-** Se suscribe este acuerdo para la autorización de uso de espacio escénico al amparo de los establecido en el artículo 100 a 110 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 105, apartados 2 y 3, de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que permite la atribución del uso de bienes o derechos patrimoniales por plazo inferior a 30 días o para la organización de conferencias, seminarios, presentaciones u otros eventos. Se manifiesta que el órgano competente fijará en el acto de autorización, tanto las condiciones de la utilización como la contraprestación a satisfacer por el solicitante.

**QUINTO.-** Que la Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said declara estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, no estando incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pueda exigirle. Se acompaña anexo de prevención de riesgos laborales, documento que forma parte integrante de este contrato.

Ambas partes, libre y voluntariamente, acuerdan suscribir este CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE ESPACIO ESCÉNICO, que se registrá por las siguientes,

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales cede el uso de la sala A del Teatro Central a la adjudicataria, para llevar a cabo los ensayos y el concierto de alumnos del VI Master en interpretación orquestal de la Fundación, desde el día 25 al 28 de febrero de 2018. El teatro estará a disposición de la adjudicataria desde el día 25 al 28 de febrero de 2018, en los horarios que se pacten entre ambas partes, de acuerdo con la jornada laboral del centro. El concierto se celebrará el día 28 de febrero, a las 20h, dentro del Ciclo de Música(s) Contemporánea(s).

**SEGUNDA.-** La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se reserva el derecho en casos excepcionales de suspender temporalmente este acuerdo para atender a necesidades propias sobrevenidas. Dicha suspensión temporal será comunicada a la adjudicataria con la antelación suficiente para ocasionarle los menores perjuicios.

**TERCERA.-** Cualquier variación que la adjudicataria desee introducir sobre la actividad a desarrollar, deberá ser aprobada previamente por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

**CUARTA.-** La adjudicataria se obliga a las siguientes prestaciones:

1. Ceder a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la cantidad total de la recaudación de la taquilla por la realización del concierto.
2. Seguir estrictamente las indicaciones de la Dirección del espacio en cuanto a volumen de sonido y horarios de uso, de conformidad con la normativa vigente a la que se remite la Ley de Espectáculos Públicos y

queda prohibida la entrada de personal para realizar trabajos que no sea el designado por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, salvo autorización expresa de ésta o del Responsable Técnico.

Cualquier otro material técnico no propiedad del espacio escénico, será de cuenta y riesgo de la adjudicataria y para su correcto uso en el espacio necesitará la autorización del Responsable Técnico del Teatro.

**NOVENA.-** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este contrato quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido a la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

La adjudicataria se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente contrato, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, la adjudicataria se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte de la adjudicataria a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

**DÉCIMA.-** Para cualquier discrepancia en la aplicación o interpretación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por triplicado y a un solo efecto el presente contrato, en lugar y fecha ut supra.

**CONSTA FIRMADO**

Fdo.: Alberto Mula Sánchez  
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA  
DE INSTITUCIONES CULTURALES

**CONSTA FIRMADO**

DIRECTORA-GERENTE DE LA FUNDACIÓN  
PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID